



## RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 4069/2024  
Fecha Resolución: 12/12/2024

### RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SOBRE CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 4 PLAZAS DE ARQUITECTO/A SUPERIOR (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA).

**Exp.Moad n.º 2024/OEP\_01/000022**

#### Antecedentes de Hecho

Teniendo prevista la provisión en propiedad de 4 plazas de Funcionarios/as de Carrera, ARQUITECTO/A SUPERIOR, Subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala técnica, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución n.º 604/2021 de 17 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2021.

#### Fundamentos de Derecho

En virtud del artículo 21.1.g de la Ley 7/19/5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20-06-2023,

#### RESUELVO

**Primero.-** Convocar las pruebas selectivas para la selección de 4 plazas en propiedad de Funcionario/a de Carrera, Arquitecto/a Superior, Subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala técnica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución n.º 604/2021 de 17 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2021.

**Segundo.-** Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es>, Web Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, un extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 12:40:37 12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





## BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE 4 ARQUITECTOS/AS SUPERIORES (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA).

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la provisión en propiedad de cuatro plazas de funcionarios/as de carrera, ARQUITECTO/A SUPERIOR, Subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala técnica, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución n.º 604/2021 de 17 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2021.

Denominación de la Plaza	ARQUITECTO/A SUPERIOR
Tipo	FUNCIONARIO DE CARRERA
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA SUPERIOR
Grupo, subgrupo	A1
Complemento de destino	26
N.º de plazas	4
O.E.P. publicada en B.O.P.	2021 (B.O.P. N.º 73 DE FECHA 30/03/2021)
Sistema de Selección	CONCURSO – OPOSICIÓN
Titulación Exigida	TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN REGLADA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR.
Derechos de examen	19,50 €

1.2. Marchena, ciudad con una población de 19.306 habitantes, cuenta desde 1966 con un Conjunto Histórico Declarado (Bien de Interés Cultural). Actualmente el consistorio mantiene una apuesta firme por la puesta en valor del patrimonio histórico municipal. Por todo ello, será necesario que los técnicos seleccionados en este procedimiento desarrollen, aparte de las funciones habituales, otras específicas vinculadas al fomento, preservación, puesta en valor y protección del patrimonio histórico, para lo que se les valorará experiencia y formación vinculadas a éstas.

Como funciones concretas del puesto de trabajo se establecen el estudio, la preparación y el asesoramiento de carácter superior de las actividades para las que capacita específicamente un título universitario superior reconocido por el Estado y las funciones propias de su grupo, tales como:

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, entre otras, que sea objeto de control municipal.
- Informar solicitudes de licencias de obras (mayores y menores), licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambio de uso.
- Informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público.
- Informar sobre declaraciones de ruina.

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

- Asistir técnicamente a la Comisión Local del Patrimonio Histórico en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Preparar documentación técnica para las solicitudes de subvenciones destinadas a recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico o de cualquier otra índole para la que fuese necesaria la asistencia técnica.
- Asistir, en representación de los intereses del Ayuntamiento de Marchena, a reuniones en otras administraciones o entes de carácter público (Patrimonio Histórico, Ordenación del Territorio y Urbanismo...).
- Colaborar de forma activa en la aplicación, seguimiento y ejecución del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Asistir técnicamente a la Mesa de Contratación Permanente en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Redactar, gestionar y ejecutar el planeamiento.
- Asistir a la Mesa Técnica de seguimiento del PGOM en el desarrollo de su función, incluyendo la pertenencia a esta si así fuese requerido.
- Dar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Redactar proyectos de edificación y dirección de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redactar proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redactar documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redactar estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Informar sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada.
- Proponer y redactar instrumentos de planeamiento promovidos por el Ayuntamiento (plan general, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, catálogos...), incluido sus modificaciones.
- Facilitar a las personas interesadas toda la información necesaria para la redacción de planes de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores.
- Informar sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 12:40:37 12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





- Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.
- Proponer y redactar proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas promovidos por el Ayuntamiento.
- Proponer y redactar proyectos de urbanización promovidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las determinaciones del planeamiento, incluida la dirección de obra.
- Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, delimitación de polígonos, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos....).
- Informar los proyectos de urbanización promovidos por los particulares.
- Colaborar de manera activa en el seguimiento y control de la disciplina urbanística municipal.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Ejercer un control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Asumir las funciones de inspección urbanística, a nombramiento del órgano de gobierno, si por razones justificadas fuese necesario para el consistorio.
- Facilitar a las personas interesadas información sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a un inmueble.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejales en quien delegue relacionada con las funciones de la plaza convocada.

**SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes, y en su defecto por lo establecido en:

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española de 1978.
- Y demás legislación aplicable y las presentes Bases.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>			



continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones vigentes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.  
  
Estar en posesión de Título Universitario Oficial que habilite para el ejercicio de la Profesión Reglada de Arquitecto/a Superior.
- f. Haber abonado la tasa correspondiente.

**3.2.** Quien se encuentre en condiciones de obtener el Título habilitante para el acceso antes de que termine el plazo de presentación de instancias, deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos de su expedición.

**3.3.** A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el B.O.E en que se publica.

**3.4.** En el de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

**3.5.** Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario o de la contratación como personal laboral.

#### **CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

**4.1.** En base a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena (<https://sedemarchena.dipusevilla.es>), mediante modelo previsto en el Anexo II, requiriendo tomar parte

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, junto con la documentación requerida para ser admitidos/as, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**4.2.** Junto al Anexo II y Anexo III, debidamente cumplimentados se habrá de presentar la acreditación del pago de las Tasas por derecho de examen por importe de 19,50 €, que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Marchena IBAN ES88 2103 0716 9000 6000 0045, en el que hará constar nombre, D.N.I y plaza o puesto al que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes bases o se abone fuera de plazo.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

**4.3.** También se deberá incorporar el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero y documentación que acredite la titulación exigida para la participación en el presente proceso selectivo.

**4.4.** Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**4.5.** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablón de Anuncios, Web Municipal, y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. A tal efecto, los titulares de datos personales podrán consultar la política de privacidad y protección de datos y ser informados de sus derechos en la siguiente dirección electrónica: <https://www.marchena.es/index.php/registro-de-actividades-de-tratamiento>

**4.6.** El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases.

**4.7.** La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

## QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**5.1.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanar

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>			



los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

5.2. En caso de no presentarse ninguna, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo y dicha lista quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

5.3. Vistas las alegaciones presentadas, se procederá a dictar Resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección.

5.4. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>. En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

5.5. Cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

5.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión.

## SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. A tal efecto podrá requerirse la asistencia de funcionarios de carrera de otras administraciones. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente/a y tres vocales, así como de un Secretario/a que levantará Acta de las sesiones de este órgano colegiado. El Tribunal no podrá constituirse ni actual válidamente si no se hallan presente al menos tres de sus miembros y siempre que asistan la Presidencia y Secretaría del mismo.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





**6.3.** El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

**6.4.** El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

**6.5.** La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.6.** Las actuaciones el Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, incluido la fijación de distintas sedes para la realización de los ejercicios y cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del Proceso Selectivo. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal, en cualquier momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de la convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, propondrá al Órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

**6.7.** Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

### SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición, a través de la realización de tres ejercicios y una fase concurso de méritos previa a la fase de oposición. La puntuación máxima del procedimiento de selección será de **10 puntos**.

#### 7.1. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de aptitud. Será valorada con un máximo de **6 puntos**.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en la realización de un dictamen técnico a partir de un supuesto práctico correspondiente a materia propia de licencias o autorizaciones urbanísticas, que será adecuado para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo y que podrá extraerse de entre la materia integrada en el temario relacionado en el Anexo I de las presentes bases, de entre dos opciones propuestas por el Tribunal.

Tendrá una duración máxima de una hora y media y se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1,25 puntos.

Al examen se podrá asistir acompañado únicamente de legislación procedente de publicaciones en diarios oficiales.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de un informe técnico a partir de un supuesto práctico correspondiente a materia propia de contratación de obra pública, que será adecuado para juzgar la preparación de los aspirantes en relación al puesto de trabajo y que podrá extraerse de entre la materia integrada en el temario relacionado en el Anexo I de las presentes bases, de entre dos opciones propuestas por el Tribunal.

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





Tendrá una duración máxima de una hora y media y se calificará de 0 a 2,5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1,25 puntos.

Al examen se podrá asistir acompañado únicamente de legislación procedente de publicaciones en diarios oficiales.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en una entrevista curricular en la que el Tribunal podrá interrogar a los participantes sobre su experiencia y méritos en relación a las funciones propias a desempeñar.

El tercer ejercicio tendrá una duración máxima de 15 minutos y se calificará de 0 a 1 puntos.

El temario que regula las materias propias de las presentes bases, se contiene en el Anexo I de las mismas.

**7.2. FASE CONCURSO:** Consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **4 puntos**:

<b>A) Experiencia: hasta un máximo de 3 puntos:</b>	
1. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en la Administración Local.	0,0125 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 1,5 puntos.
2. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en cualquier otra Administración Pública.	0,004167 puntos por mes o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 1,0 puntos.
3. Por experiencia en la gestión del patrimonio histórico local, mediante la pertenencia continuada a una Comisión de Patrimonio Histórico local.	0,04167 puntos por mes demostrable o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 0,75 puntos.
4. Por experiencia en disciplina urbanística, ostentando el cargo de inspector/a urbanístico/a con nombramiento específico.	0,02084 puntos por mes demostrable o fracción superior a 15 días, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. Además, en todo caso será necesario aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se podrá acreditar mediante informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

<b>B) Formación, hasta un máximo de 0,75 puntos:</b>	
1. Por poseer estudios universitarios postgrado adicionales al	0,25 puntos

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





exigido como título de acceso en la convocatoria y relacionado con la plaza objeto de la misma (Título de Máster Universitario, Experto Universitario o estudios de tercer ciclo correspondientes a un programa de doctorado universitario). A tal efecto, se considerará relacionada con la plaza objeto de la misma, siempre que verse sobre alguna de las materias específicas previstas en el Anexo I de las bases. (solo será objeto de valoración un solo título que deberá ser de duración superior a 300 horas). No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.	
2. Por cada hora de curso/jornada relacionado con las materias previstas en el Anexo I de las bases. Sólo se valorará un máximo de 200 horas por curso.	0,000833 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos

La titulación académica, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Los cursos/jornadas de formación se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

<b>C) Exámenes aprobados, hasta un máximo de 0,25 puntos:</b>	
1. Por cada ejercicio teórico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A1, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.	0,0625 puntos por examen aprobado hasta un máximo de 0,25 puntos
2. Por cada ejercicio práctico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A1, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.	0,25 puntos por examen aprobado hasta un máximo de 0,25 puntos

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. De no especificarse en la certificación facilitada el carácter del examen (teórico o práctico), el mismo será considerado de carácter teórico.

#### OCTAVA.- Calificación.

**8.1.** La puntuación final será aquella obtenida de aplicar la suma de todas las notas obtenidas en fase de oposición más la puntuación del concurso.

**8.2.** En caso de empate en la puntuación, y a efectos de establecer el orden de los aspirantes en el proceso selectivo, se dirimirá de la siguiente manera y prelación:

- La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





- La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público.

#### **NOVENA.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.**

**9.1.** Una vez finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, sumadas las puntuaciones de oposición y la puntuación del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y expresión de la puntuación definitiva.

**9.2.** El orden de prelación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La publicación tendrá lugar por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen convenientes. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo indicado. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante para su nombramiento.

**9.3.** El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior al de la plaza convocada.

**9.4.** El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, mediante certificados y/o títulos originales para su cotejo, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la propuesta del aspirante para su nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**9.5.** Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**9.6.** Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**9.7.** Se nombrará funcionario/a de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

#### **DÉCIMA.- Incompatibilidades.**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **UNDÉCIMA.- Incidencias.**

**11.1.** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





**11.2.** Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**11.3.** En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

### TEMARIO ARQUITECTO/A SUPERIOR

#### PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Poder ejecutivo: El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La Reforma constitucional.
3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas: Economía y Hacienda.
4. La Organización Territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades.
5. La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2006/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local.
6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos y deberes. Competencias de la Comunidad Autónoma. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica Local, Institucional y Corporativa. Reforma del Estatuto.
7. La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de Entes Locales. Distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas sobre la administración local. La ley de bases de régimen local. La Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Regulación en el estatuto de autonomía; Regulación en la ley de autonomía local.
8. El municipio: Territorio y población. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales. La provincia: Evolución y elementos esenciales. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales.
9. Hacienda pública Local. Conceptos generales. Clasificación de recursos. Potestad tributaria de los Entes locales. Ordenanzas Fiscales. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.
10. Los bienes de las Entidades locales. Conceptos y clases. Adquisición. Conservación y tutela.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





- Bienes d dominio público local. Uso. Aprovechamiento de bienes comunales. Bienes patrimoniales locales. Uso, enajenación y cesión.
- 11.Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía de las fuentes. La Ley: concepto y clases . Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones (ley 39/2015)
  - 12.El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación y forma La eficiencia del acto administrativo. La notificación y la publicación. El silencio administrativo. Régimen jurídico y efectos. La invalidez y revisión de oficio de los actos. Inderogabilidad singular del reglamento.
  - 13.Procedimiento administrativo: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
  - 14.Recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso extraordinario de revisión, fin de la vía administrativa, interposición de recurso, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. Objeto, naturaleza y plazos.
  - 15.Regulación de la Administración en la ley 40/2015: Disposiciones y principios generales, y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
  - 16.La función pública I: Régimen jurídico y clases de personal. Estructuración. Los instrumentos de organización del personal. Instrumentos de planificación de recursos humanos. El acceso a los empleos públicos y la extinción. Régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
  - 17.La función pública II: La relación estatutaria. Derechos y deberes de los empleados públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Derechos negociación colectiva. Jornada de trabajo, permiso y vacaciones. Responsabilidad y régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.
  - 18.La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad. La ley orgánica 1/2001, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia. La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - 19.Protección de datos de Carácter Personal. Regulación y ámbito de aplicación. Definición y conceptos generales. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
  - 20.Transparencia: Estructura de las leyes de transparencia. Aspectos fundamentales de las leyes 19/2013 y 1/2014. El consejo de transparencia y protección de datos de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

### PARTE ESPECÍFICA:

- 21.Los contratos del Sector Público I: Disposiciones Generales. Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- 22.Los contratos del Sector Público II: Tipos de contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato.
- 23.Los contratos del Sector Público III: Expediente de contratación. Adjudicación y formalización del contrato. Tipos de procedimientos. Órganos competentes en materia de contratación.
- 24.El contrato de Obras I: Anteproyectos y proyectos de obra. Contenido y normas de redacción. La Oficina de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido.
- 25.El contrato de Obras II: Disposiciones generales. Ejecución del contrato de obras. Inicio y

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





- programa de trabajo. Abonos, revisión y demoras.
- 26.El Contrato de Obras III: Modificaciones del contrato de obras. Incidencias.
  - 27.El Contrato de Obras IV: El control y seguimiento de las obras. Recepción y certificación final. Plazo de garantía y liquidación. Resolución de los contratos de obras.
  - 28.Ejecución de obras DIRECTAMENTE por las administraciones públicas. El Plan de Fomento de Empleo Agrario: administraciones intervinientes, subvención de la mano de obra. Estructura del presupuesto.
  - 29.El contrato de Servicios: Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.
  - 30.Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía. El marco constitucional del Urbanismo. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias.
  - 31.El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
  - 32.La Ley 7/2021 y su Reglamento. Disposiciones Generales. Normas de aplicación directa. La información territorial y urbanística. La participación ciudadana. La colaboración público-privada. Los convenios.
  - 33.Régimen Urbanístico del Suelo: Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Ordenación legal de directa aplicación. Usos y actividades en suelo rústico.
  - 34.Régimen de las actuaciones de TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA. Principios Generales: Delimitación y Áreas de reparto. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico. De los aprovechamientos urbanísticos.
  - 35.La Ordenación Territorial: Principios y Directrices. Instrumentos de ordenación territorial: El Plan de Ordenación Territorial de Andalucía y los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Actuaciones de Interés Autonómico. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.
  - 36.La ordenación urbanística I: Determinaciones e instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística general. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios
  - 37.La ordenación urbanística II: Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Vigencia indefinida y Suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística: Revisión y Modificación. Supuestos indemnizatorios.
  - 38.La ejecución urbanística I: Alcance y criterios generales. Esferas de actuación público-privada (Gestión directa o indirecta). Instrumentos y técnicas de ejecución: La parcelación. La reparcelación. La distribución de cargas. Obras de Urbanización (Proyecto, Recepción, Conservación).
  - 39.La ejecución urbanística II: Actuaciones sistemáticas: Criterios generales. Sistemas de actuación: elección y sustitución del sistema. Sistema de Compensación: Concepto; Principio de solidaridad de beneficios y cargas; cesión de terrenos obligatoria y gratuita.
  - 40.La ejecución urbanística III: Sistema de Expropiación: Concepto y procedimiento; expropiación forzosa; consideración de la tasación conjunta. Sistema de Cooperación: Concepto; distribución de beneficios y cargas y ejecución de la urbanización.
  - 41.La ejecución urbanística IV: Actuaciones asistemáticas: Criterios generales. Distribución de cargas de urbanización. Obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.
  - 42.La ejecución urbanística V: Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>			



- 43.La actividad de edificación I: La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Licencias, Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Régimen jurídico de los medios de intervención administrativa. Medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación territorial y urbanística.
- 44.La actividad de edificación II: La conservación y rehabilitación de las edificaciones: El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación. La inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. Procedimiento de declaración de ruina y sus efectos. Ruina física inminente.
- 45.La Disciplina Territorial y Urbanística I: Potestades administrativas. La potestad inspectora.
- 46.La Disciplina Territorial y Urbanística II: Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.
- 47.La Disciplina Territorial y Urbanística III: Régimen sancionador.
- 48.Medidas de Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares. Régimen de edificaciones irregulares en situación AFO. Adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.
- 49.Urbanismo y Registro de la Propiedad. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. Requisitos para la formalización e inscripción de los actos de edificación
- 50.Legislación en materia del catastro inmobiliario. Bienes inmuebles, urbanos, rústicos y especiales.
- 51.Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Concepto y aplicaciones. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Concepto y aplicaciones.
- 52.Valoraciones: Criterios generales de valoración de inmuebles. Valoración en Suelo Rural, Suelo Urbanizado y Suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas. Métodos de valoración de bienes inmuebles.
- 53.La ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Agentes de la edificación . Responsabilidades y garantías. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.
- 54.Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Parte I: Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, documentación de seguimiento de la obra. Uso, conservación y mantenimiento. Libro del edificio .
- 55.CTE DB-SE. Seguridad estructural: Exigencias básicas de seguridad estructural. Resistencia y estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.
- 56.CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
- 57.CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios . Seguridad frente a riesgos – SUA1 a 8. Accesibilidad – SUA9
- 58.CTE DB-HE. Ahorro de energía: Criterios de aplicación. Exigencias básicas.
- 59.CTE DB-HR. Protección frente al ruido: Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
- 60.CTE DB-HS. Salubridad: Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.
- 61.CÓDIGO TÉCNICO ESTRUCTURAL: Bases generales. Estructuras de hormigón. Estructuras de acero. Estructuras mixtas.
- 62.REBT – Reglamento electrotécnico de baja tensión. (RD 842/2002): Instrucciones técnicas complementarias (ITC).
- 63.RITE – Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. (RD 1027/2007): Rendimiento energético en los equipos. Condiciones de aislamiento. Regulación y control. Energías renovables. Contabilización del consumo .
- 64.Vivienda Protegida I: Planificación en materia de vivienda. Los planes de vivienda y suelo estatal, autonómicos y municipales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





- 65.Vivienda Protegida II: Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.
- 66.El proyecto arquitectónico. Tipos de proyectos y sus contenidos.
- 67.La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Conceptos generales. Estudio de Seguridad y Salud. Tipos. Plan de Seguridad y Salud. Atribuciones y responsabilidad. Tramitación, control y seguimiento.
- 68.Real Decreto -Ley 1/1988, sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
- 69.Accesibilidad: Las barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa y su aplicación. CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Decreto 293/2009, reglamento de accesibilidad en las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía. RD 505/2007, condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. Orden TMA/851/2021, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad.
- 70.La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Intervención administrativa de los establecimientos públicos. Instalaciones. Régimen general de horarios.
- 71.Prevencción Ambiental I: Marco general de la legislación medioambiental: Normativa comunitaria, estatal y autonómica. Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: disposiciones generales. Instrumentos de prevención y control ambiental. Conceptos y contenidos.
- 72.Prevencción Ambiental II: Autorización Ambiental Integrada y Unificada. Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- 73.Prevencción Ambiental III: Evaluación ambiental estratégica: La evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Calificación ambiental y D.R. de los efectos ambientales. Reglamento de Calificación Ambiental. Decreto 297/1995. Autorizaciones de control de la contaminación ambiental.
- 74.Prevencción Ambiental IV: Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud. Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La contaminación atmosférica. La contaminación lumínica.
- 75.Gestión de Residuos de construcción y demolición – RD 105/2008: Definiciones, obligaciones y responsabilidades. Estudio y Plan de Gestión de Residuos.
- 76.Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Disposición adicional cuarta de la LISTA.
- 77.El dominio público hidráulico y el dominio público marítimo-terrestre. Organismos de cuenca. La utilización del dominio hidráulico. La planificación hidrológica.
- 78.El medio físico de la provincia de Sevilla. Recursos Naturales. Paisaje y unidades ambientales. Identificación de la problemática ambiental a nivel territorial.
- 79.Carreteras. Concepto y clases de carreteras. Zona de dominio público. Zona de servidumbre. Zona de afección. Línea Límite de edificación. Travesías y redes arteriales. Régimen Jurídico de Autorizaciones fuera de los tramos urbanos.
- 80.La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías. Aspectos urbanísticos.
- 81.La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Tipología de Bienes. Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, el procedimiento y su resolución. El patrimonio inmueble .
- 82.Planeamiento urbanístico de Marchena I: El planeamiento general vigente en Marchena: Antecedentes de planeamiento en Marchena. Las NNSS de Marchena y su adaptación a la LOUA.
- 83.Planeamiento urbanístico de Marchena II: Régimen de las distintas clases de suelo. Descripción

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





Situación a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

84. Planeamiento urbanístico de Marchena III: Usos globales. Sistemas generales y locales de dotaciones e infraestructuras. Calificación y condiciones generales de los usos.
85. Planeamiento urbanístico de Marchena IV: La evolución urbanística de la ciudad de Marchena. La ejecución del planeamiento general en Marchena. Desarrollo y modificaciones. La ciudad existente. Análisis de la estructura de los distintos núcleos y desarrollos urbanos de Marchena.
86. Planeamiento urbanístico de Marchena V: Condiciones particulares de las zonas de planeamiento.
87. Planeamiento urbanístico de Marchena VI: Las infraestructuras urbanas del municipio de Marchena. Abastecimiento de agua. Saneamiento y depuración. Suministro de energía eléctrica en alta tensión. Gas ciudad. Alumbrado público. Red de telefonía. Recogida de residuos urbanos.
88. Planeamiento urbanístico de Marchena VII: Suelo rústico común. Medio natural y físico en el que se emplaza el municipio de Marchena. Encuadre geográfico, clima, relieve, geología, suelos, vegetación y fauna, usos agrícolas y paisaje
89. Planeamiento urbanístico de Marchena VIII: Suelo rústico de especial protección I. El dominio público hidráulico, aguas superficiales subterráneas y lagunas estacionales. El patrimonio rural. Los yacimientos arqueológicos.
90. Planeamiento urbanístico de Marchena IX: Suelo rústico de especial protección II. Los suelos ocupados o afectados por las infraestructuras de transporte. Los suelos afectados por vías pecuarias. Los espacios y elementos de protección por planificación territorial. Ordenanza Municipal del Avance para la delimitación de los asentamientos urbanísticos.
91. Planeamiento urbanístico de Marchena X: Protección del patrimonio. Zonas A y B del Conjunto Histórico de Marchena y sus elementos patrimoniales. Delimitación. Los Bienes de Interés Cultural.
92. Planeamiento urbanístico de Marchena XI: El Catálogo de protección de las NNSS.
93. Plan Especial de Protección Conjunto Histórico de Marchena I: Análisis urbanístico. Situación urbanística. Objetivos del plan. Propuestas del plan.
94. Plan Especial de Protección Conjunto Histórico de Marchena II: Normas y Niveles de protección. Condiciones de uso y edificación: tipos de intervenciones.
95. Plan Especial de Protección Conjunto Histórico de Marchena III: Normas de intervención y desarrollo de las Actuaciones Programadas. Gestión y seguimiento del Plan: El Consejo Local de Patrimonio Histórico.
96. Plan Especial de Protección Conjunto Histórico de Marchena III: El Catálogo de protección. Edificaciones objeto de especial protección. Protección Integral. Protección Estructural y Protección Ambiental Los Bienes de Interés Cultural y su entorno.
97. Ordenanzas Municipales I: Construcción y Conservación de los Cerramientos y Vallas y de la Limpieza de Solares, Parcelas y Terrenos Urbanos. Protección y Mejora del Entorno Urbano. Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicaciones.
98. Ordenanzas Municipales II: Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas. Inicio y ejercicio de Actividades. Regularización de Edificaciones existentes. Determinaciones Complementarias al Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía: Actuaciones Sometidas a Licencia Urbanística, y Otras Determinaciones. Ordenanzas de regulación de tasas por trámites urbanísticos.
99. Marchena, descripción general del municipio. Encuadre territorial, ambiental, demográfico y socioeconómico. Condicionantes medioambientales. Estructura urbana. Movilidad.
100. Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marchena.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN ARQUITECTO/A SUPERIOR (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO/S: \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Primero.- No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo.- No padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Tercero.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se registró la convocatoria y, en consecuencia,

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de selección por concurso-oposición de ARQUITECTO/A SUPERIOR (Personal Funcionario de Carrera).

En Marchena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**El/la solicitante**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>			



ANEXO III

**AUTOBAREMO PARA EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN  
ARQUITECTO/A SUPERIOR (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA)**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>
<b>D.N.I:</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>
<b>MUNICIPIO: C.P:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>
<b>TELÉFONO:</b>

**A) Experiencia (máximo 3 puntos)**

1. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en la Administración Local.

**(máximo 1,5 puntos)**

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Administración local (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.1.1				
A.1.2				
A.1.3				
A.1.4				
A.1.5				
A.1...				
<b>TOTAL VALORACIÓN (A.1):</b>				

2. Por haber prestado servicios como ARQUITECTO/A SUPERIOR en cualquier otra Administración Pública.

**(máximo 1 punto)**

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Otras administraciones públicas (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.2.1				
A.2.2				
A.2.3				

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 12:40:37 12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





A.2.4			
A.2.5			
A.2...			
<b>TOTAL VALORACIÓN (A.2):</b>			

3. Por experiencia en la gestión del patrimonio histórico local, mediante la pertenencia continuada a una Comisión de Patrimonio Histórico local.

**(máximo 0,75 puntos)**

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Comisión de Patrimonio Histórico local (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.3.1				
A.3.2				
A.3.3				
A.3.4				
A.3.5				
A.3...				
<b>TOTAL VALORACIÓN (A.3):</b>				

4. Por experiencia en disciplina urbanística, ostentando el cargo de inspector urbanístico con nombramiento específico.

**(máximo 0,75 puntos)**

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Nombramiento Inspector/a urbanística (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
A.4.1				
A.4.2				
A.4.3				
A.4.4				
A.4.5				
A.4...				
<b>TOTAL VALORACIÓN (A.4):</b>				

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/23
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





**B) Formación (máximo 0,75 puntos)**

1. Por poseer estudios universitarios postgrado adicionales al exigido como título de acceso en la convocatoria y relacionado con la plaza objeto de la misma (Título de Máster Universitario, Experto Universitario o estudios de tercer ciclo correspondientes a un programa de doctorado universitario). A tal efecto, se considerará relacionada con la plaza objeto de la misma, siempre que verse sobre alguna de las materias específicas previstas en el Anexo I de las bases. (solo será objeto de valoración un solo título que deberá ser de duración superior a 300 horas). No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.

(máximo 0,25 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Título postgrado (ESPECIFICAR CENTRO UNIVERSITARIO Y FECHA)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
B.1				

2. Por cada hora de curso/jornada relacionado con las materias previstas en el Anexo I de las bases. Sólo se valorará un máximo de 200 horas por curso.

(máximo 0,50 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA
B.2.1					
B.2.2					
B.2.3					
B.2.4					
B.2.5					
B.2.6					
B.2.7					
B.2.8					
B.2.9					
B.2.10					
B.2...					
<b>TOTAL VALORACIÓN (B.2):</b>					

**C) Exámenes aprobados (máximo 0,25 puntos)**

1. Por cada ejercicio teórico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A1, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

(máximo 0,25 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Ejercicios aprobados - teóricos (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
C.1.1				
C.1.2				
C.1.3				
C.1.4				
TOTAL VALORACIÓN (C.1):				

2. Por cada ejercicio práctico aprobado correspondiente a procedimientos selectivos de grupo A1, para cuyo acceso se requiriese la misma titulación a la exigida para la plaza que se convoca, convocados por una Administración Pública.

(máximo 0,25 puntos)

N.º DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL DE VALORACIÓN	
	Ejercicios aprobados - prácticos (ESPECIFICAR ADMINISTRACIÓN Y FECHAS)	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
C.2				
TOTAL VALORACIÓN (C.2):				

### PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE

PUNTUACIÓN TOTAL DEL ASPIRANTE	A RELLENAR POR EL ASPIRANTE	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
A) EXPERIENCIA (A1+A2+A3+A4) (máximo 3 puntos)		
B) FORMACIÓN (B1+B2) (máximo 0,75 puntos)		
C) EXÁMENES APROBADOS (C1+C2) (máximo 0,25 puntos)		
TOTAL PUNTUACIÓN (máximo 4 puntos)		

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja \_\_\_ de \_\_\_».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE Ayuntamiento de Marchena.

FINALIDAD PRINCIPAL Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

LEGITIMACIÓN: La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DESTINATARIOS Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

DERECHOS Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Código Seguro De Verificación:	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37
Observaciones	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	Página	22/23





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En Marchena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la solicitante

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN,  
LA SECRETARÍA GRAL

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	12/12/2024 12:40:37	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	12/12/2024 11:33:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/23	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePNF+xjE9v2GwuHbP0zxIw==</a>			